

**INVALIDESE PROCESO DE GRAN COMPRA
SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS
CANON.**

DECRETO EXENTO N° 00.474/2018.

Arica, mayo 24 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.02/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta N°0.01/2018, de abril 26 de 2018, Decreto Exento N° 00.196/2018, de marzo 09 de 2018, Carta A.L. N°003/2018, de mayo 08 de 2018, Carta VAF. N°266/18, de mayo 11 de 2018, Traslado REC. N°480.2018, de mayo 14 de 2018; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de Decreto Exento N° 00.196/2018, de marzo 09 de 2018, se aprueba la contratación “**Servicio de arriendo de Impresoras CANON UTA**”, bajo la modalidad Gran Compra ID N° 39190, para el arriendo de 94 impresoras por un periodo de 36 meses para los diferentes Campus y unidades administrativas de las Sedes Arica, Iquique y Santiago, en mérito del Informe de Evaluación de Gran Compra, de fecha 06 de marzo de 2018, elaborado por el Sr. Claudio Ulloa Cabezas, encargado de Soporte TIC’S DLO, y visado por el Sr. Alejandro Rodríguez Estay, Director de Administración y Finanzas de la Universidad, donde propone en su conclusión final, basado en los criterios de evaluación y ponderaciones, aprobar la oferta presentada por la Empresa CANON CHILE S.A.

Que, al respecto, y de acuerdo a lo señalado en Informe de Evaluación, la recepción de ofertas fue realizada en forma electrónica a través del Portal Mercado Público, el día 05 marzo de 2018, donde tres proveedores aceptaron la invitación a la Gran Compra y sólo dos de ellos ofertaron, ingresando dos ofertas cada uno, una oferta por cada máquina solicitada, según se detalla a continuación:

	PROVEEDOR	ID PRODUCTO	OBSERVACIONES
1	Razón social: CANON CHILE S.A. Rut: 96.716.060-1	1010627	Ofertó ID solicitado
2	Razón social: CANON CHILE S.A. Rut: 96.716.060-1	1531858	Ofertó ID solicitado
3	Razón social: C&J PRINTING LTDA. Rut: 76.428.421-6	1313757	Ofertó alternativa, ID diferente al solicitado
4	Razón social: C&J PRINTING LTDA. Rut: 76.428.421-6	1322163	Ofertó alternativa, ID diferentes al solicitado

DECRETO EXENTO N°00.474/2018.
24.05.2018.

Que, en la etapa de evaluación de ofertas se advierte que de los antecedentes acompañados por la Empresa CANON CHILE S.A., ésta no acompañó los precios por costo variable de los ID 1010627 Y 1531858.

Que, sin embargo lo anterior, la Empresa CANON CHILE S.A. expresa, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2018, que los precios omitidos se encuentran en lista de precios de convenio marco.

Que de acuerdo a Informe de evaluación de Gran Compra N°39190, y Decreto Exento N° 00.196/2018, se selecciona la oferta del proveedor Canon Chile SA.

Que, con fecha 19 de marzo de 2018 se notifica incidente de reclamo N° INC-2301091-Q2Q4, por error en evaluación de procedimiento y selección del proveedor Canon Chile S.A, por no haber presentado su oferta económica completa.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 53 de la Ley 19.880, la Universidad de Tarapacá mediante Decreto Exento N° 00.296/2018 inicia proceso de Invalidación de oficio, por error en la Evaluación de la Gran Compra N°39190, notificando a los oferentes mediante carta certificada.

Que, con fecha 26 de abril de 2018 se recepciona descargo de la Empresa CANON CHILE S.A., al Procedimiento que Inicia Invalidación de la Gran Compra N°39190, y señala en lo sustantivo que todos los antecedentes solicitados en el referido proceso se encuentran ingresados en la Gran Compra. Luego, el costo variable se encuentra incluido en los ID de cada producto.

Que, con fecha 04 de mayo de 2018, se constata que no existe otra presentación ingresada relativa al Inicio de Proceso de Invalidación de la Gran Compra N°39190.

Que, al respecto, cabe señalar que la Intención de Compra que Inicia Procedimiento de Gran Compra, establece 05 criterios de evaluación, los que corresponden a: Precio por Costo Fijo, Precio por Costo Variable, Niveles Mínimos de Servicios, Servicios Autorizados y Cumplimiento de requisitos Formales.

Luego, al momento de evaluar la Gran Compra, el informante debió solicitar a la Empresa CANON CHILE S.A., la confirmación de los precios por costo variable de los ID 1010627 y 1531858, por no ser habidos dentro de los antecedentes presentados por el oferente.

Que al respecto, el precio constituye un dato mutable, que puede ser modificado en un proceso de esta naturaleza, por lo que atendido lo prescrito en la cláusula de "Errores y Omisiones" de la Intención de Compra, esta omisión no puede ser subsanada, debiéndose dar cumplimiento al principio de igualdad de trato de los oferentes.

Que, la Contraloría General de la República en Dictamen N° 77.071/2010, ha expresado en lo pertinente que; "con el propósito de proteger el principio de juridicidad establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y reiterado en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases

DECRETO EXENTO N°00.474/2018.
24.05.2018.

Generales de la Administración del Estado, salvo las excepciones reconocidas al efecto y a fin de restablecer el orden jurídico quebrantado, los órganos administrativos se encuentran en el imperativo de invalidar sus actos en el evento en que se compruebe la existencia de vicios de legalidad, tal como lo ha precisado una reiterada jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 20.477 y 25.572, ambos de 2003 y, 19.551 y 56.391, ambos de 2008”.

El mérito de lo informado en carta VAF 266/18, de mayo 11 de 2018, relativa al proceso de Invalidación.

DECRETO:

1.- Invalidase Decreto Exento N° 00.196/2018, de marzo 09 de 2018, que aprobó la contratación “**Servicio de arriendo de Impresoras CANON UTA**”, bajo la modalidad Gran Compra ID N° 39190, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, en sujeción a lo prescrito en el Artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y demás normas citadas, y retrotráigase el proceso de Gran Compra a la etapa de evaluación.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes interesadas, conforme lo establece el Artículo 46 de la Ley N° 19.880, ya citada, otorgándose el plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y documentos que estime pertinentes, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA

Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



29 MAY 2018



ARTURO FLORES FRANULIC

Rector